

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

19 de enero de 2023

Expediente: 2022- 00188

Enriquecimiento sin causa

Procede el despacho a pronunciarse frente al envío de la notificación al demandado JORGE ANDRES RAMÍREZ CABRA por parte del apoderado de la parte actora.

Se evidencia en los soportes allegados que la parte actora remitió a la dirección física del demandado un oficio mediante el cual señalo que adjuntaba copia de la demanda, anexos de la demanda y el auto admisorio refiriendo que se remitía según lo previsto por el artículo 291 del C.G.P.

Sin embargo, se evidencia que el apoderado de la parte actora no efectuó la notificación bajo los parámetros que para el caso dispone el artículo 291 y s.s. del C.G.P., teniendo en cuenta que no se remitió el citatorio de que trata el artículo 291 ejusdem, sino que por el contrario refiere haber remitido en la notificación surtida los documentos previamente señalados.

Así las cosas y a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción del demandado, no se tendrá en cuenta la notificación surtida. En consecuencia, se exhorta al apoderado de la parte actora a fin de que repita la notificación del demandado remitiendo la notificación según lo dispuesto por el artículo 291 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4db89fb0ca89f6f060d1bc2658f04547f48fca218d1d55c7299dca62b0fb95**

Documento generado en 19/01/2023 11:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>